



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N° 1092/2020

REF: EMERGENCIA HÍDRICA

FUNDAMENTO

Atento a que se ha producido la reducción de los niveles de los cauces y cursos de agua de donde se efectúan las tomas para la red de distribución de agua, como consecuencia de la sequía, propia de nuestra región semi-árida y las altas temperaturas meteorológicas registradas, así como la existencia de múltiples focos de incendios en toda la provincia que determinan la escases del recurso hídrico para atender las necesidades locales, es conveniente determinar medidas de carácter preventivo y anticipado, promoviendo el uso racional del agua y determinando los usos indebidos del recurso .-

Que asimismo y atendiendo a las fluctuaciones climáticas y a la falta de disponibilidad crítica del recurso hídrico en el presente periodo se entiende conveniente declarar la emergencia hídrica por el plazo de dos meses prorrogables por el mismo tiempo en caso de ser necesario.

Que la *Constitución Nacional*, en su artículo 41, establece el derecho de todo ciudadano a un ambiente sano y equilibrado, donde las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las generaciones futuras.

Que la *Constitución Provincial en su Artículo 186 dispone* “Son funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal: (...) protección del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental;

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



En concordancia la Ley 5589: Código de Aguas, en el Artículo 100, establece “En áreas donde la disponibilidad de agua para uso doméstico y municipal sea crítica, la autoridad de aplicación puede prohibir o grabar con tributos especiales los usos suntuarios como piletas particulares de natación, casas particulares de una determinada superficie o riego de jardines”.

Que por ello, se determina como uso indebido del agua por los particulares los usos suntuarios como el llenado de piletas particulares, el riego de jardines, el lavado de vehículos en el ámbito particular, lavado de veredas, patios y fachadas, efectuado desde la red domiciliaria de agua, o por medio de prolongaciones y todo otro uso abusivo que no fuera para el consumo doméstico, aseo de personas, preparación de comidas y bebidas.-

Que es competencia de los municipios en virtud del Art. 30 inc. 1 de ley 8102 y Art. 186 La Constitución Provincial.-

Que por ello:

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1092/2020

Artículo 1°.-) DECLARASE la emergencia hídrica en todo el radio municipal de Nono por el término de dos meses a partir de la sanción de la presente, prorrogable por igual término en caso de ser necesario.-

Artículo 2°.-) DETERMÍNESE como *uso indebido durante la emergencia hídrica* cualquier tipo de uso abusivo del agua de red domiciliaria que no sea destinado para bebida, preparación de comidas, y / o aseo de las personas.-

Artículo 3°.-) PROHÍBASE dentro de la jurisdicción municipal toda actividad que signifique:

- 1)- Llenar todo clase de piletas o piscinas de cualquier material, fijas o desmontables, o mantener su volumen de contenido líquido, con agua de la red domiciliaria.-
- 2)- El uso directo de agua potable de la red pública , a través de mangueras o cualquier otra prolongación física de la red para riego, lavado de vehículos, limpieza de patios, veredas, fachadas y/o calles.-

Artículo 4°: AGRÉGUESE como artículo 2.4.1.19 del código de faltas municipal el siguiente texto: “El que efectuare uso indebido del agua, según las disposiciones vigentes en la materia, será sancionado con multa de 100 a 5000 unidades de multa”

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Artículo 5º: Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.-

Artículo 6º: DEROGASE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N°: 1092/2020

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinte.-

Gustavo Castellanos
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono